

**Resolución No. 263 de 2020**  
(Julio 13)

*"Por medio de la cual se adopta el protocolo para la reactivación de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima"*

**EI CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, ordenanzas y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la circular Externa No. 018 del 10 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública se dan instrucciones a los Organismos y Entidades del Sector Público y Privado para tomar acciones de contención para evitar la propagación del virus COVID 19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias, en los ambientes laborales.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID 19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, la cual se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020 mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020.

Que mediante directiva presidencial No. 012 del 12 de marzo de 2020 el Señor Presidente de la República impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID 19.

Que mediante Decreto 0292 del 16 de marzo de 2020 la Gobernación del Tolima declaró la emergencia sanitaria en toda la jurisdicción del Departamento del Tolima, impartiendo órdenes generales para la protección ante el COVID 19.

Que mediante Decreto 0293 del 17 de marzo de 2020 la Gobernación del Tolima declaró una situación de calamidad pública en el Departamento del Tolima.

Que el Presidente de la República mediante Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

Que atendiendo la normativa señalada y en ejercicio de la autonomía administrativa que otorga el artículo 272 de la Constitución Política en concordancia con lo dispuesto en el artículo 65 y 66 de la Ley 42 de 1993, mediante Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 la Contraloría Departamental del Tolima *"Suspendió los términos*

*procesales a partir del 17 de marzo de 2020 en los procesos auditores, sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas y trámites, que requieran el cómputo de términos en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima*’.

Que posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

Que el artículo 4 de Decreto 491 de 2020 señala que mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades administrativas prestarán sus servicios utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que con base en el Decreto en mención, la Contraloría Departamental del Tolima expidió la Resolución No. 108 del 1 de abril de 2020 por medio de la cual se ratifica la suspensión de términos en los procesos de responsabilidad fiscal, cobro coactivo, procesos sancionatorios, procesos disciplinarios, grados de consulta, trámite de recursos de apelación y demás actuaciones administrativas y en trámite, que requieran el cómputo de términos en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante Resolución No. 666 del 22 de abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid 19.

Que en el párrafo del artículo 2 de la mencionada Resolución se indicó que cada entidad deberá realizar las adaptaciones del protocolo de bioseguridad según su actividad y definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

Que mediante Resolución No. 143 del 11 de mayo de 2020 la Contraloría Departamental del Tolima adoptó el protocolo general de bioseguridad para prevención, control y mitigación del contagio de Covid 2019 en la Entidad; modificado posteriormente mediante Resolución No. 191 del 9 de junio de 2020.

Que transcurrido casi cuatro meses de tener suspendidos los términos de los procesos de responsabilidad fiscal que adelanta la Contraloría Departamental del Tolima, se hace necesaria su reactivación para dar cumplimiento a la misión esencial del proceso cual es determinar y establecer responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Que previo a la reanudación de términos en los procesos de responsabilidad fiscal se hace necesario contar con el protocolo especial y específico para dicho proceso, que sirva de guía para el trámite de las etapas procesales donde intervienen las partes vinculadas en los procesos, garantizando sus derechos fundamentales y brindando las medidas de seguridad necesarias.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Contralor Departamental del Tolima,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el protocolo para la reactivación de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, el cual hará parte del presente acto administrativo.

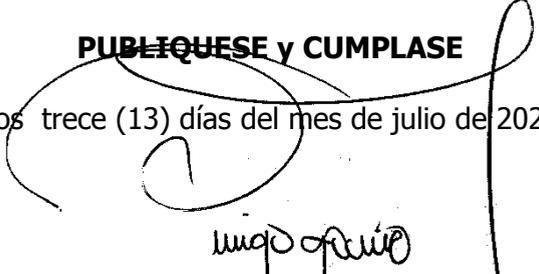
**ARTICULO SEGUNDO:** El protocolo adoptado con la presente resolución será de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios de la Contraloría Departamental, especialmente para quienes hacen parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y para quienes hagan parte de los procesos de responsabilidad fiscal.

**ARTICULO TERCERO:** La vigilancia del cumplimiento del presente protocolo estará a cargo de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y la Dirección de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición, se incorporará a los diferentes procesos seguidos en la entidad y estará vigente mientras perduren las circunstancias que dieron origen a la adopción del protocolo.

**PUBLIQUESE y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los trece (13) días del mes de julio de 2020.



**DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO**  
Contralor Departamental del Tolima

|          |                            |                            |  |
|----------|----------------------------|----------------------------|--|
| Proyectó | Miryam Johana Méndez Horta | Directora Técnica Jurídica |  |
|----------|----------------------------|----------------------------|--|